

**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL) PARA LA SISTEMATIZACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2016, DE LA PRODUCCIÓN NORMATIVA VALENCIANA DESDE EL ACCESO AL AUTOGOBIERNO.**

En Valencia, a .... de ..... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Generalitat, representada por el Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, Sr. D. Manuel Alcaraz Ramos, nombrado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, en relación con el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y con el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, y de conformidad con la autorización conferida para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de .... de ..... de 2016.

Y de otra parte:

La Universidad de Alicante, representada por el Rector Magnífico de la misma, Sr. D. Manuel Palomar Sanz, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, y el Decreto ...../2016, de ... de mayo, del Consell, por el que se le nombró para tal cargo.

La Universitat Jaume I de Castellón, representada por el Rector Magnífico de la misma, Sr. D. Vicent Climent Jordá, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell, y el Decreto 93/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que se le nombró para tal cargo.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, representada por el Rector Magnífico de la misma, Sr. D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, y el Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se le nombró para tal cargo.

La Universitat de València (Estudi General), representada por el Rector Magnífico de la misma, Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell, por el que se le nombró para tal cargo.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto

## **MANIFIESTAN**

I. El Consell tiene, entre sus objetivos esenciales, el pleno desarrollo del Estatut d'Autonomia, que no sólo es la norma institucional básica de la Comunitat Valenciana, sino que constituye la norma identitaria sentida como tal por todos los valencianos. En la consecución de este objetivo también se implican los sectores sociales, económicos, educativos, formativos y culturales, pues desde todos estos ámbitos pueden realizarse importantes aportaciones que contribuyan a consolidar, promocionar y potenciar nuestro autogobierno.

El Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat competencias de distinta intensidad en relación con materias vinculadas con la organización de sus instituciones de autogobierno. Y, en el marco de la organización de la administración de la Generalitat, esas competencias son ejercidas, en todo o en parte, en virtud de la normativa que se menciona acto seguido, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

II. El artículo 11 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación las competencias en materia transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que en su artículo 40.2 b) atribuye a la Dirección General de Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno las funciones en materia de responsabilidad social y dirección y gestión de las políticas de la Generalitat destinadas al desarrolllo del autogobierno y recuperación del derecho foral civil valenciano

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, modificado por el Decreto 217/2015, de 27 de noviembre, del Consell, otorga a la Dirección General de Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, entre otras, la gestión de las competencias siguientes:

- a) Diseñar la planificación y las directrices de actuación en materia de responsabilidad social, así como ejecutar las políticas de la Generalitat en este ámbito.
- b) Dirigir y gestionar las políticas de la Generalitat adscritas al desarrollo del autogobierno.
- c) Dar apoyo a la iniciativa legislativa popular en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y de la legislación vigente, y promoverla.
- d) Diseñar, coordinar y gestionar las ayudas adscritas al fomento y divulgación del autogobierno y la responsabilidad social.
- e) Coordinar el desarrollo normativo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana para la creación de los organismos previstos en este.
- f) Impulsar, coordinar y desarrollar la normativa de la Generalitat, dentro del ámbito de la responsabilidad social y del fomento del autogobierno, en materia de procesos de participación diferentes a las consultas populares.
- g) Fomentar las relaciones de la Comunitat Valenciana con otros países en materia de responsabilidad social y fomento del autogobierno.
- h) Fomentar la recuperación, difusión y estudio del Derecho Civil Valenciano.
- i) Informar y dar apoyo a las administraciones de la Comunitat Valenciana en materia de promoción del autogobierno y participar en todos aquellos órganos que, en su caso, se creen

relativos a la recuperación de la memoria histórica, como herramienta para completar la visión que debe tener la sociedad valenciana de su autogobierno.

j) Diseñar y ejecutar las actuaciones relacionadas con la promoción y divulgación del autogobierno y sus instituciones.

k) Ejecutar aquellas competencias que en un futuro le pueda encomendar el titular de la conselleria por delegación o por desarrollo de la normativa vigente.

**III.** Las Universidades públicas prestan un servicio dirigido a impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza, fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que les son propias, son instituciones difusoras de la cultura y el conocimiento en el seno de la sociedad.

**IV.** La Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación y las Universidades colaboran para llevar a cabo actividades de diversa índole que permitan formar a futuros profesionales en materias de indudable interés para los ciudadanos y ciudadanas de la Comunitat Valenciana. Si las Universidades son las instituciones encargadas de ofrecer una formación de la máxima calidad, brindar las herramientas necesarias para permitir una actualización permanente de los conocimientos adquiridos, difundir la cultura en el sentido más amplio de la expresión y facilitar, estimular y acoger todo tipo de actividades intelectuales y críticas en cualquier ámbito del saber, la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación es el departamento del Consell encargado de poner en práctica, impulsar, promover y difundir las políticas de la Generalitat en los ámbitos que han quedado reseñados anteriormente. Y en tales ámbitos, precisamente, las Universidades pueden desplegar, sobre la base de los principios de actuación descritos, una importante actividad en los términos detallados en las cláusulas de este convenio.

La realización coordinada de actividades de estudio, investigación y divulgación por parte de distintas Universidades públicas se considera útil para ofrecer a la sociedad nuevos cauces que permitan acceder al conocimiento, la formación y el perfeccionamiento profesional mediante proyectos o programas concretos para la sistematización de la producción normativa valenciana generada desde el acceso al autogobierno, que se materialicen a través de la realización de estudios, trabajos, jornadas y encuentros y de la edición de publicaciones, en relación con las materias precitadas.

**V.** La Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.02.111.80, incluye la línea S8056000, dotada con 40.000,00 € (cuarenta mil euros) y destinada a la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas firmantes según el desglose que aquí se reproduce en la cláusula cuarta, con el objetivo de sistematizar la producción normativa valenciana desde el acceso al autogobierno.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como con el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la concesión directa de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos de la

Generalitat se instrumenta a través del presente convenio.

D. Sr. D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de Universidad de Alicante, D. Vicent Climent Jordá, Rector Magnífico de la Universitat Jaume I de Castellón, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, Estudi General, manifiestan expresamente que la entidad a la que cada uno de ellos representa cumple las condiciones para ser beneficiarias de las presentes subvenciones públicas y que no se hallan incursas en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia del presente convenio.

En atención a cuanto antecede, las partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la sistematización, durante el ejercicio 2016, de la producción normativa valenciana generada desde el acceso al autogobierno, con la finalidad de facilitar su uso, consulta y aplicación práctica en los diversos ámbitos materiales sobre los que la Generalitat ostenta competencias, para lo cual se podrán llevar a cabo actividades formativas y de investigación, organizar jornadas, encuentros y otras actividades divulgativas, y editar publicaciones.

El convenio será financiado por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación dentro de los límites presupuestarios y en los términos expresamente previstos en la cláusula quinta.

### **SEGUNDA.- Actividades a realizar por las Universidades.**

Se contemplan actividades formativas, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de la producción normativa valenciana generada desde el acceso al autogobierno. Entre otras, se prevén las siguientes:

#### A) Actividades de investigación y formación

- Desarrollo de líneas de investigación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Promoción de encuentros de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

#### B) Actividades de difusión y divulgación

- Organización de jornadas, encuentros, seminarios, charlas etc.
- Elaboración de publicaciones.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.

### **TERCERA.- Gastos subvencionables.**

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.

2. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2016 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta, a la que se refiere la cláusula séptima, ratificará los mismos con la finalidad de que puedan ser incluidos en la justificación final que presente cada Universidad.

3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de dicho departamento.

4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la siguiente cláusula y dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

### **CUARTA. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención.**

1. La financiación de las actividades subvencionables será, como máximo, de un total de 40.000 € (cuarenta mil euros), con el detalle que se especifica a continuación. El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.02.111.80, línea S8056000 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS</b>	<b>IMPORTE</b>
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	10.000,00 €
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN	10.000,00 €
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	10.000,00 €
UNIVERSITAT DE VALENCIA-ESTUDI GENERAL	10.000,00 €

2. La aplicación del importe de la subvención será justificada por cada Universidad mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2, B), del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOCV num. 6849 de 28 de agosto de 2012), las entidades beneficiarias deberán presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

5. La tramitación del pago de la subvención se efectuará de una sola vez para cada Universidad, tras la presentación de las justificaciones de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables por el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 de esta misma cláusula, y de la comprobación de lo aportado por parte de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

El pago por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe cada Universidad.

#### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención.**

1. Las subvenciones a que se refiere este convenio se declaran compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Dado que van dirigidas a Universidades públicas de la Comunitat Valenciana, instituciones cuya finalidad es la enseñanza superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, las subvenciones a que se refiere el presente convenio no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

#### **SÉPTIMA.- Dirección, ejecución y seguimiento.**

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de ésta y de conformidad con lo previsto en su régimen transitorio.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por siete miembros, uno o una por cada Universidad firmante del convenio y tres por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, previa designación por cada parte. La Presidencia del órgano colegiado corresponderá a la persona que designe, de entre sus tres representantes, el mencionado departamento del Consell.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, a las reuniones de la Comisión Mixta podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación para asesorar al órgano colegiado en cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio.

3. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá las siguientes:

A) Aprobar el programa anual de actividades.

B) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las actividades que se organicen.

C) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

D) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona integrante de la Comisión Mixta que designe quien ostente su Presidencia.

Las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Mixta, deberán remitirse a la Dirección General de Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

5. En la primera reunión que celebre la Comisión Mixta, quienes representen a las Universidades firmantes indicarán el nombre de la persona designada por cada una de tales entidades para asumir las funciones de coordinación de la parte del proyecto de sistematización de la que se haya hecho cargo la respectiva institución universitaria.

#### **OCTAVA.- Reuniones de la Comisión Mixta.**

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces. En la primera reunión, además de la constitución, se aprobará el programa anual de actividades presentado por cada Universidad y se tomará razón de las designaciones mencionadas en el apartado 5 de la cláusula anterior. En la segunda reunión, se debatirá y aprobará, si procede, la Memoria anual de las actividades desarrolladas por cada Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación a los gastos previos a la firma.

#### **DÉCIMA.- Lugar de realización.**

Las actividades objeto del convenio se realizarán preferentemente en la sede de las instalaciones propias de las Universidades firmantes o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por éstas y por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

#### **DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad, resultados y propiedad intelectual.**

1. La confidencialidad, la publicación y explotación de resultados y la propiedad intelectual se regirán, para las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio, por la normativa vigente que resulte de aplicación en cada caso.

2. Sin perjuicio de los derechos que correspondan al autor o a la autora de cada parte



integrante del proyecto de sistematización, la Generalitat, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, se reserva la posibilidad de publicar, conjuntamente o por separado, los resultados obtenidos, utilizando a tal fin los formatos y soportes que sean más apropiados en cada caso.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Modificación y denuncia del convenio.**

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### **DECIMOTERCERA.- Finalización, resolución y causas de extinción.**

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial.

Además podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Resolución unilateral de cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico del convenio.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y finalmente por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,  
RESPONSABILIDAD SOCIAL,  
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

Manuel Palomar Sanz

Manuel Alcaraz Ramos

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN

Vicent Climent Jordá

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE  
ELCHE

Jesús Tadeo Pastor Ciurana

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI  
GENERAL

Esteban Morcillo Sánchez